

EL C. LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, -----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día doce de julio de dos mil diecisiete se encuentra un punto de acuerdo identificado como **3.6**, relativo a la **iniciativa de decreto de moratoria para el otorgamiento de opiniones técnicas, así como permisos de sitio de taxi, ubicados en el polígono identificado como 01 de esta Ciudad de Tijuana, Baja California**-----

ACTA No. 11.....-----

ANTECEDENTES:-----

-----El siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se instala el Consejo de Cuenca de Baja California. Y el Director General de la Comisión Nacional del Agua, mediante oficio 1053 de fecha treinta de abril de dos mil tres, comunica al Presidente de la República sobre el inicio del Programa de Playas Limpias y que implica entre sus principales acciones la creación de "**Comités Locales de Playas Limpias**". El doce de septiembre de dos mil tres, el Grupo de Seguimiento y Evaluación del Consejo de Cuenca de Baja California, aprueba la creación de los Comités Locales de Playas Limpias en los municipios costeros de Baja California, como órganos auxiliares de dicho Consejo. En este sentido el Comité Local de Playas Limpias del Municipio de Tijuana, como órgano auxiliar del Consejo de Cuenca de Baja California y validar el Programa de Gestión del Comité de Playas Limpias en el municipio de Tijuana. Programa que tiene el reto de conjuntar a los organismos de la sociedad civil con las instituciones gubernamentales, ya sea por las tendencias políticas en turno, a veces por el desconocimiento del tema o forma de trabajo de los representantes de las autoridades sobre todo en cambios administrativos. Y a pesar de que los programas de gestión están planteados a largo plazo se dificulta el seguimiento a los temas con los cambios de representación. Las soluciones a los problemas de la costa implican una verdadera coordinación de las instituciones de los tres órdenes de gobierno en conjunto con la ciudadanía.



Es importante generar un compromiso institucional para dar seguimiento a los programas planteados en el Plan de gestión y evitar perder la continuidad de los programas de sensibilización tanto con las autoridades como con la comunidad y canalizar recursos para continuar con los objetivos planteados y encaminar los diversos esfuerzos.-----

FUNDAMENTO:-----

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ocho fracciones consigna los principios que deben ser comunes a los Municipios de la República Mexicana; de manera sustancial se desprende en sus fracciones que **las autoridades municipales deberán aplicar los principios de legalidad, igualdad, imparcialidad, audiencia, publicidad, información, transparencia, previsión, coordinación, cooperación y eficiencia.**-----

SEGUNDO.- El artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece: **“El Municipio es la base de la organización territorial del Estado;** es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia.-----

TERCERO.- En el artículo 83 Fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece que le corresponde a los municipios **“Formular y conducir la política ambiental dentro del territorio municipal,** que garantice un medio ambiente adecuado para el bienestar y desarrollo de su población e incorpore la dimensión ambiental en sus planes y programas de desarrollo”.-----

CUARTO: Que es menester de esta Autoridad Municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales.-----

QUINTO: El objetivo del Comité Local de Playas Limpias consiste en **desarrollar mecanismos para el saneamiento, recreación, protección, y conservación de las playas,** de las cuencas, sub-cuencas, barrancas, acuíferos y cuerpos receptores de agua asociados a las mismas, prevenir y corregir la contaminación para proteger y preservar las playas del municipio, respetando los ecosistemas de la región y elevando la calidad y el nivel de vida de la población local y del turismo, así como la competitividad de las playas.-----

SEXTO: La firma del Convenio de colaboración que realizó el XXII Ayuntamiento de Tijuana con la Organización de Naciones Unidas el cinco de junio de dos mil diecisiete con la finalidad de realizar trabajos para disminuir la contaminación en



las playas de Tijuana, muestra el compromiso del gobierno municipal y la apertura de las actividades del encaminadas a cuidar, preservar y evitar la contaminación de las playas.-----

SÉPTIMO: De acuerdo al artículo 6, del Reglamento interno del Comité Local de Playas Limpias del municipio de Tijuana, Baja California, para poder llevar a cabo sus funciones el Comité Local de Playas Limpias requiere:-----

I. Un Presidente, **responsabilidad que estará a cargo del Presidente Municipal de Tijuana**, quien tendrá derecho a voz y voto de calidad en caso de empate.

II. Un Secretario Técnico, cargo que asumirá el **Director del Organismo de Cuenca Península de Baja California de la CONAGUA**, quien tendrá derecho a voz y voto.

III. Un Tesorero, electo de entre los representantes que integran al Comité, quien tendrá derecho a voz y voto.

IV. **Vocales Gubernamentales Federales**, cargo que asumirán los representantes que se integren al Comité y que no ocupen el cargo directivo mencionado en la fracción III de este artículo, quienes tendrán derecho a voz y voto.

V. **Vocales Gubernamentales Estatales**, cargo que asumirán los representantes que se integren al Comité y que no ocupen el cargo directivo mencionado en la fracción III de este artículo, quienes tendrán derecho a voz y voto.

VI. **Vocales Gubernamentales Municipales**, cargo que asumirán los representantes que se integren al Comité y que no ocupen cargo directivo de los mencionados en las fracciones I y III de este artículo, quienes tendrán derecho a voz y voto.

VII. **Vocales de Usuarios y de la Sociedad Organizada**, cargo que asumirán respectivamente los representantes de organizaciones de la sociedad civil organizada y de las instituciones académicas, gremiales y prestadores de servicios turísticos que se integren al Comité y, que no ocupen el cargo directivo mencionado en la fracción III de este artículo, quienes tendrán derecho a voz y voto.

VIII. **Vocales de Vigilancia:** Integrado por dos Comisarios Propietarios y sus Suplentes.

IX. Comisión Técnica del Comité de Playas Fortalecido.

X. Comisión Técnica de Cultura y Educación Ambiental.

XI. Comisión Técnica de Ordenamiento Ecológico Local de Zonificación y Reglamentos Específicos.

XII. Comisión Técnica de Infraestructura.

XIII. Comisión Técnica de Disminución de la Contaminación.

XIV. Comisión Técnica de Inspección y Vigilancia.



XV. Grupo de Planeación, auxiliar del Comité de Playas Limpias, constituido por vocales miembros del mismo Comité, especializados en diversas áreas.-----

SÉPTIMO.-Es facultad de los miembros del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, como integrantes del Cuerpo Edilicio y en los términos del artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo, el iniciar los proyectos de acuerdo y resoluciones.-----

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se acuerda girar un **EXHORTO AL PRESIDENTE MUNICIPAL JUAN MANUEL GASTELUM BUENROSTRO PARA QUE REALICE LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ LOCAL DE PLAYAS LIMPIAS DEL MUNICIPIO DE TIJUANA.**-----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y en virtud de ser el presente acuerdo de obvia y pronta resolución se solicita la dispensa de trámite en comisiones para ser discutido y en su caso aprobado en pleno.-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil diecisiete.-----

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ

